

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9543/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9543, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; y quien ha solicitado: Expediente médico completo de la señora [REDACTED], del Hospital Regional de San Miguel del ISSS. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha diecisiete de diciembre del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de cartelera y llamada telefónica, en la que se le informó que la información solicitada es confidencial según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en ese sentido, siendo que lo solicitado consiste en el expediente clínico de la señora [REDACTED], era necesario presentar su DUI, su partida de nacimiento, DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED] a efecto de comprobar el vínculo familiar.

Habiéndose recibido a través de correo electrónico en fecha dieciocho de diciembre del presente año la siguiente documentación: DUI y partida de nacimiento del Sr. [REDACTED], en la cual aparece como madre la Sra. [REDACTED], observándose diferencia en la partida de nacimiento presentada de la Sra. [REDACTED], beneficiaria registrada en el ISSS como [REDACTED], por lo que no es posible establecer el parentesco del solicitante con la titular de la información.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que existe diferencia en los apellidos antes relacionado y en base a lo dispuesto al art. 24, de la Ley de Acceso a la información Pública. LAIP, cuyo acceso está restringido a su titular o representante, debidamente acreditado o en caso de fallecido su acceso se otorga únicamente a familiares, esposa o compañera de vida legalmente establecidos. es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia, por las razones antes detalladas y hágase del conocimiento del solicitante.

Notifíquese por cartelera.


Licda. Ena-Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

